

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION N°0475
(1 2 JUN 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
N° CM-005-2025

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y en virtud de sus facultades, conferidas por el Acuerdo Municipal 65 de 1998; el Decreto Municipal 883 de 2015; el Decreto de nombramiento 0003 del 01 de enero de 2024 y el acta de posesión 27 del 02 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

- De conformidad con el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER– determinó la conveniencia, oportunidad y necesidad de realizar el siguiente objeto contractual: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANCHAS DE TENIS, MINITENIS Y TEJO, ADMINISTRADAS POR EL INDER MEDELLÍN."**
- En razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuó mediante la modalidad de selección de concurso de méritos abierto.
- El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$290.753.884)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas, estampillas y contribuciones a que hubiere lugar., respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160013652	29/04/2025	\$290.753.884	1	2320202008	905924008001	911027525

ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604.0042.99	9240080	Generación y mejoramiento de escenarios	\$14.730.622.646	Inversión	Tasa Prodeporte

4. Dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el **30 de abril de 2025**, en el portal único de contratación SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones, así como los anexos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de Selección.
5. Dentro del término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma del SECOP II.
6. El proceso de contratación N° **CM-005-2025**, conforme con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:
 - I. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
 - II. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
1. Que una vez, el rol jurídico del comité de contratación verificó los requisitos exigidos por este artículo, concluye que el presente proceso de contratación **SI** se limitó territorialmente a Mipymes a nivel territorial Distrito de Medellín, teniendo en cuenta que, en el término otorgado en el cronograma, se recibieron siete (7) solicitudes de manifestación para el efecto, de las cuales cinco (5) de solicitan limitación territorial a nivel distrito.

RAZON SOCIAL	IDENTIFICACION	TIEMPO DE EXISTENCIA (Más de un año)	TAMAÑO DE LA EMPRESA	SOLICITUD LIMITACIÓN (TERRITORIAL)
LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S	890.934.041-1	Cumple	Pequeña	DISTRITO MEDELLÍN
PRAMING CONSULTORÍA S.A.S.	901.668.294-4	Cumple	Micro	DISTRITO MEDELLÍN
LEYALI INGENIERIA SAS	901393423-6	Cumple	Pequeña	NO APLICA
SCS CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	901.155.456-9	Cumple	Pequeña	DISTRITO MEDELLÍN
SODINSA S. A	811.033.318-0	Cumple	Pequeña	DISTRITO MEDELLÍN
INGENIERIA ESTEC TECNOLÓGICA S.A.S	901.666.308-0	Cumple	Micro	DISTRITO MEDELLÍN

ESCALA CCI S.A.S	901.162.331-6	Cumple	Pequeña	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
------------------	---------------	--------	---------	------------------------------

- III. Los interesados acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el numeral 2.3 del pliego de condiciones, por lo tanto, el proceso fue limitado a Mipyme a nivel Distrito de Medellín.
2. La apertura del proceso de selección se ordenó mediante la **Resolución de apertura No. 0417 del 16 de mayo de 2025**, publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el mismo día junto con los pliegos de condiciones definitivos. Dentro del término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo y se publicó la respuesta respectiva.
 3. En la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección, se llevó a cabo mediante la plataforma SECOP II, el cierre del proceso y apertura de propuestas, como consta en la plataforma, así:

Nro.	OFERENTE	INTEGRANTES	NIT	%PARTICIPACIÓN	DOMICILIO	MIPYMES
1	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES BIC SAS	N/A	900416314-9	100%	MEDELLIN	PEQUEÑA
2	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S	N/A	890934041-1	100%	MEDELLIN	PEQUEÑA
3	ICONSLTING S.A.S.	N/A	900232018-2	100%	MEDELLIN	MICRO
4	E.I.P S.A.S.	N/A	811036279-5	100%	MEDELLIN	PEQUEÑA
5	UT SODI ESTEC CANCHAS	INGENIERIA ESTEC TECNOLÓGICA S.A.S.	901.566.308-0	40%	MEDELLIN	PEQUEÑA
		SODINSA S.A.	811.033.318-0	60%	MEDELLIN	MICRO
6	CONSORCIO NIORAM	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S.	901202489-3	75%	MEDELLIN	PEQUEÑA
		RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA	71336012	25%	MEDELLIN	MICRO
7	INTEROBRAS ER S.A.S.	N/A	900318914-8	100%	MEDELLIN	MICRO
8	CONSORCIO CANCHAS MED CM- 005-2025	ACERO Y CONCRETO S.A.S.	811026401-5	80%	MEDELLIN	MEDIANA
		CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA	98.546.133	20%	MEDELLIN	PEQUEÑA
9	NOGAALL S.A.S	N/A	830090010-1	100%	MEDELLIN	MEDIANA
10	INGEOCILCON S.A.S.	N/A	800191486-6	100%	MEDELLIN	MICRO

11	SCS INGENIERIA S.A.S	N/A	901155456-9	100%	MEDELLIN	PEQUEÑA
----	----------------------	-----	-------------	------	----------	---------

4. El Comité designado por el Ordenador del Gasto llevo a cabo la evaluación de las propuestas el **4 de junio de 2025**, día en el cual se publicó el informe preliminar de evaluación, para revisión, presentación de subsanaciones y observaciones de los interesados dispuesto en la plataforma entre los días **04 al 09 de junio de 2025**.
5. El informe antes indicado recibió observaciones y subsanaciones dentro del término, las cuales fueron verificadas por el comité evaluador, por lo cual, se publicó el consolidado de informe final de evaluación con los respectivos anexos, el **10 de junio de 2025**.
6. Conforme a lo anterior, el comité evaluador técnico, financiero y jurídico, recomendó adjudicar el presente proceso al proponente **UT SODI ESTEC CANCHAS** integrada por **INGENIERIA ESTEC TECNOLOGICA SAS NIT: 901.566.308-0 (40%)** y **SODINSA S.A NIT: 811.033.318-0 (60%)**, representada legalmente por **GUSTAVO ALONSO YEPES YEPES**, identificado con cédula **70.078.226**, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$290.753.884)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas, estampillas y contribuciones a que hubiere lugar y un plazo de ejecución de tres punto cinco (3.5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **UT SODI ESTEC CANCHAS** integrada por **INGENIERIA ESTEC TECNOLOGICA SAS NIT: 901.566.308-0 (40%)** y **SODINSA S.A NIT: 811.033.318-0 (60%)**, representada legalmente por **GUSTAVO ALONSO YEPES YEPES**, identificado con cédula **70.078.226**, la ejecución del proceso de selección adelantado por concurso de méritos abierto N° **CM-005-2025**, que tiene por objeto: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANCHAS DE TENIS, MINITENIS Y TEJO, ADMINISTRADAS POR EL INDER MEDELLÍN."**, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$290.753.884)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas, estampillas y contribuciones a que hubiere lugar y un plazo de ejecución de tres punto cinco (3.5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión será asumida por la Subdirección de Escenarios Deportivos Y Recreativos, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, velando por el estricto cumplimiento del objeto contractual y en aplicación de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que para el efecto adopte el Instituto. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de

Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar la presente Resolución en la página web del SECOP II, con el fin de poner en conocimiento de los oferentes que participaron en el proceso de selección, veedurías y terceros interesados.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no proceden recursos de la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 12 JUN 2025


EDUARDO SILVA MELUK
Director General

Proyectó. ALISON RESTREPO SALAZAR Abogada OAJ	Revisó: PAULA FERNANDA OSORIO GAVIRIA Profesional Especializada OAJ	Aprobó. IVAN DARIO ZULUAGA PIMIENTA Jefe Oficina Asesora Jurídica
---	---	---